

**MEMORIAL. RECURSO EXPEDIENTE 2021-00184**

josel.zorro@jorgecarrenoabogados.com <josel.zorro@jorgecarrenoabogados.com>

Vie 3/03/2023 11:44 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juanemiro96@gmail.com <juanemiro96@gmail.com>; 'Liney Caballero M.'

<liney.caballero@ghlhoteles.com>; contraloria.capital@ghlhoteles.com

<contraloria.capital@ghlhoteles.com>; joselzorro@hotmail.com

<joselzorro@hotmail.com>; j.carreno@jorgecarrenoabogados.com

<j.carreno@jorgecarrenoabogados.com>; jorge.carreno@jorgecarrenoabogados.com

<jorge.carreno@jorgecarrenoabogados.com>

**Señora**

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**PROCESO:** PROCESO VERBAL

**DEMANDANTES:** CLAUDIA PATRICIA RESTREPO RINCÓN – DAVID JONATHAN COOK

**DEMANDADO:** HOTELES EL SALITRE S.A.S

**ACTUACIÓN:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023

**EXPEDIENTE:** 11001310300320210018400

**JOSÉ LUIS ZORRO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.946.070 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No 171.750 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad HOTELES EL SALITRE S.A.S, con todo respecto, me permito presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 28 de febrero de 2023.

Respetuosamente,

JOSE LUIS ZORRO

**Señora**  
**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**PROCESO:** PROCESO VERBAL  
**DEMANDANTES:** CLAUDIA PATRICIA RESTREPO RINCÓN – DAVID JONATHAN COOK  
**DEMANDADO:** HOTELES EL SALITRE S.A.S  
**ACTUACIÓN:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023  
**EXPEDIENTE:** 11001310300320210018400

**JOSÉ LUIS ZORRO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.946.070 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No 171.750 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad HOTELES EL SALITRE S.A.S, con todo respecto, me permito presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 28 de febrero de 2023.

### **1. OPORTUNIDAD**

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso el recurso de reposición procede contra autos, y este debe interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia, en este orden de ideas el auto de fecha 28 de febrero de 2023 fue notificado por estado el día 01 de marzo de 2023, por lo tanto, me encuentro dentro de la oportunidad legal para recurrir la providencia.

### **2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Se recurre la decisión del auto de la referencia en cuanto a sus numerales 2 y 3:

En el numeral 2 el Despacho indicó:

*2.Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la demandante, se AUTORIZA la comparecencia de un tercero que funja como intérprete privado para el demandante, quien deberá presentarse el día en que se llevará a cabo la audiencia, con el fin de servir como auxiliar de la justicia de conformidad con el artículo 104 del C.G.P.*

En el numeral 3 se afirmó lo siguiente:

*3.Conofirme al numeral anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que, en el término de la ejecutoria de esta providencia, informe al Juzgado el nombre y profesión de la persona que cumplirá la función de intérprete, aportando el correo de notificaciones, con el fin de ser vinculado(a) a la sala virtual de audiencia, y adjuntando, y la certificación que acredite el dominio del idioma, Todo para los fines de la imparcialidad en el desarrollo de sus funciones, como auxiliar de la justicia.*

Obra en el expediente y se tiene en cuenta la respuesta otorgada proveniente del Ministerio de Relaciones Exteriores al indicar que, no dispone de lista de auxiliares en calidad de intérprete, y que solo cuenta con la facultad o función de expedir las apostillas o legalizaciones de documentos públicos colombianos con vocación de apostilla. Sin embargo, previo a autorizar y requerir a la parte demandante para que comparezca a la audiencia un tercero que funja como intérprete privado, se hace necesario que se oficie a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. quien es la entidad competente para emitir las listas de auxiliares de la justicia en calidad de intérpretes o como lo es para el caso en concreto **un traductor**, esto en aras de garantizar una imparcialidad dentro del presente proceso.

Del mismo modo, conforme lo establece el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 "Por el cual se reglamente la actividad de los auxiliares de justicia" y según las facultades conferidas constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 46 y 618 numeral 3 de la Ley 1564 de 2012, que se le otorgan a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a dicha entidad le compete indicar cuáles son los requisitos que deben cumplir estas personas para ocupar dicho cargo, por lo tanto, me permito poner en conocimiento los requisitos establecidos por la entidad para el cargo de traductores:

#### TRADUCTORES

1. **Idoneidad:** Dominio de uno o varios idiomas adicionales al castellano, que se acredita con certificado o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tipo de formación. Para el caso de personas que hablen idiomas diferentes al castellano, por haber nacido en países distintos a Colombia, acreditarán el dominio de su lengua nativa con el pasaporte o documento de identificación que acredite dicha circunstancia.
2. **De experiencia:** Cinco (5) años contados a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior no se exigirá a quienes dominen el idioma extranjero por ser nativos de otro país. (Las certificaciones deben contener como mínimo la información según el Art. 15 del Decreto 2772 de 2005, nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio fecha inicio - fecha fin (día, mes, año) y relación de funciones desempeñadas).

Quienes aspiren a ser inscritos como traductores de varios idiomas, deberán formular una solicitud por cada uno de ellos.

Ahora, es de advertir que, para el caso en concreto no se requiere solicitar un intérprete sino un **traductor**, dado que el primer cargo aplica para el dominio de uno o varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordo mudas, tal y como lo establece la misma entidad en el acuerdo referido, mientras que el segundo hace alusión al dominio de uno o varios idiomas adicionales al castellano, que para este proceso corresponde al **idioma inglés americano**.

#### INTÉRPRETES

1. **Idoneidad:** Dominio de uno o varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordo mudas, que se acredita con certificado o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tipo de formación, o por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a dicho tipo de comunidades. Para el caso de personas que hablen dialectos o lenguas autóctonas por hacer parte de la respectiva comunidad, acreditarán el dominio de su lengua nativa con certificación de la respectiva autoridad indígena.
2. **De experiencia:** Tres (3) años contados a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior no se exigirá a quienes dominen el dialecto o lengua autóctona por ser nativos de la respectiva comunidad o cuando sean certificados por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a dicho tipo de comunidades (Las certificaciones deben contener como mínimo la información según el Art. 15 del Decreto 2772 de 2005, nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio fecha inicio - fecha fin (día, mes, año) y relación de funciones desempeñadas).

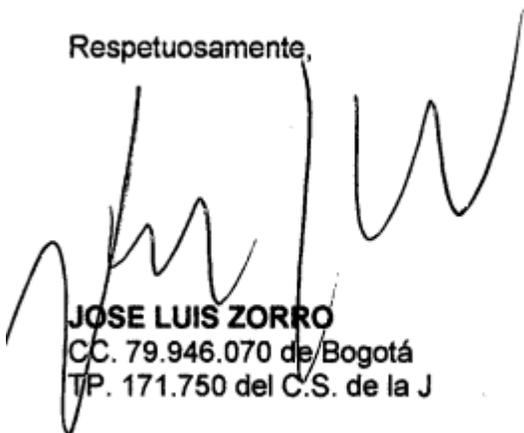
Quienes aspiren a ser inscritos como intérpretes de varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordas mudas, deberán formular una solicitud por cada una de dichas modalidades.

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co

#### PETICIÓN:

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita muy respetuosamente a su señoría que se revoquen los numerales 2 y 3 del auto del 28 de febrero de 2023 y en consecuencia previo a autorizar la comparecencia de un tercero que funja como "intérprete privado" se sirva oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., para que con destinación a este Despacho remita la lista de auxiliares de la justicia, que sean idóneos para desarrollar el cargo de traductor, lo anterior se solicita en los términos del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015 "Por el cual se reglamente la actividad de los auxiliares de justicia" y según las facultades conferidas constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 46 y 618 numeral 3 de la Ley 1564 de 2012.

Respetuosamente,



**JOSE LUIS ZORRO**  
CC. 79.946.070 de Bogotá  
TP. 171.750 del C.S. de la J